

Ref. Administrativa
Servicio de Desarrollo Normativo e Igualdad de Género-ALL
ASUNTO: Informe.

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL,
SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA
ORDENACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE
SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA Y
SOCIAL.**

A la vista de la consulta pública efectuada sobre el proyecto de Decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para personas en situación de dificultad económica y social, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero.4 del Acuerdo de 28 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- PROPUESTAS PRESENTADAS.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para personas en situación de dificultad económica y social se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Por medio de esta consulta pública, las personas y las entidades que así lo consideraron oportuno hicieron llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 23 de octubre de 2020, fecha en la que se publicó en la web, hasta el día 12 de noviembre del mismo año.

En este período, se han recibido las aportaciones que se relacionan a continuación:



ORGANISMO	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	ASUNTO	COMENTARIO	USUARIO
Consejería de Bienestar Social	Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para personas en situación de dificultad económica y social	Donde está el borrador	Buenos días, me gustaría consultar el borrador al que supuestamente se pueden hacer aportaciones. Un saludo	Laura
Consejería de Bienestar Social	Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para personas en situación de dificultad económica y social	Proyecto de decreto	Me gustaría poder leer el proyecto de decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para poder realizar algún tipo de aportación. Es imposible hacer aportaciones a algo que no existe. ¿Se puede consultar en algún sitio? ¿Me podrían facilitar una copia? Gracias.	Juan Carlos
Consejería de Bienestar Social	Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para personas en situación de dificultad económica y social	Desde mi ignorancia esto es lo que entiendo y está mi aportación	Están estudiando modificar la Ley 14/2010, de 16 de diciembre después de negarse a estudiar nuevas solicitudes del Ingreso Mínimo Solidaridad porque con ello se regulará supuestamente el Ingreso Mínimo Vital Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo. Mi opinión es que es incierto que así se regule el Ingreso Mínimo Vital ya que son muchos los requisitos a cumplir. Por ejemplo en los criterios de rentas según cada caso y unidad familiar. En general se tiene en cuenta la Renta 2019 (a no ser que indiques en la solicitud que se tengan en cuenta los ingresos actuales). El estado a través de la Seguridad Social "garantizará" para una persona que vive sola 5.538€ (461,53€/mes) si los ingresos en 2019 son menores (ej. 4000€) lo restan y el resultado lo dividen en 12 meses, (5.538 - 4000 = 1538€ : 12 = 128,26€/mes). Con suerte y por sorpresa, esa miseria es el importe que conceden en este ejemplo después de esperar varios meses con ingresos 0€. Mientras, el banco a - y sumando comisiones por descubierto, esperando a encontrar trabajo sin ninguna esperanza, recibir la prestación del I. M. V. o algún tipo de ayuda para poder comer y poder pagar los recibos para evitar el corte de los suministros de luz y agua, y por parte de servicios sociales te dicen que la ayuda que pueden dar es de 100€ para comer hasta.. que te dure. Solicitando valorar los ingresos actuales de 2020, el año anterior no puedes haber superado la mitad de los ingresos que "garantizan" (ejemplo anterior 5538 : 2 = 2769€ al haber cobrado 4000€ en todo el año 2019 no lo conceden). Tampoco valoran la otra opción cuando una solicitud por la renta 2019 o 2020 es denegada. En las citas presenciales el servicio es penoso, manipulan por la ignorancia de tantos decretos ley, te	Tamara



			<p>privan de la información completa, niegan poderte entregar la resolución que supuestamente se te ha enviado a domicilio hace meses, e incluso en mi caso la Seguridad Social ha cambiado mi declaración en la reclamación por la que pedía rectificación del importe de la prestación. Tampoco me dejó la persona que me atendió presencialmente adjuntar el documento con el que demuestro el error, invitándome a ir al Juzgado de lo Social a poner la demanda. Lo he enviado vía web a comunicaciones y escritos, no he obtenido respuesta, ni creo que lo tenga.</p> <p>Después de mes y medio esperando la cita con mi trabajadora social para entregarla los documentos me explica que esta ayuda mensual transitoria no es posible porque la han anulado y que únicamente puede ser una ayuda puntual del ayuntamiento.</p> <p>Pocos saben entender del decreto ley que regula el IMV y es porque está repleto de trampas para aparentar que llegará a todos los más desfavorecidos.</p> <p>Los trabajadores sociales, saben por los casos que tienen, que el IMV no llega a muchísimas personas o este es insuficiente, ese problema es del gobierno por cómo se contradice la norma en los requisitos.</p> <p>Aportaciones: creo que la Consejería de Bienestar Social de Castilla La Mancha debería de dar la aprobación para gestionar las nuevas solicitudes del Ingreso Mínimo Solidaridad y las ya aprobadas deberían de pasar a revisión. Ambos con el requisito de haber solicitado otras ayudas a las que pudiera tener derecho o justificante en caso de no tener derecho (igual que se tiene que entregar 20 firmas de búsqueda activa de empleo, entregas los resguardos de las solicitudes del SEPE, Seguridad Social u otras) En base a esto debe de haber coordinación con las administraciones de las diferentes ayudas para que no se solapen, es decir, el IMS pienso que se debería de declarar en la declaración de la renta y que esta sea obligatoria con los derechos y deberes que debieran tener.</p>	
--	--	--	--	--



<p>Consejería de Bienestar Social</p>	<p>Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para personas en situación de dificultad económica y social</p>	<p>Otra aportación es que es...</p>	<p>Otra aportación es que es necesaria la revisión de los expedientes aprobados ya que puede haber situaciones y casos en los que se está cobrando el ingreso mínimo solidaridad y después de casi 6 meses, aprueban el IMV de la Seguridad Social con el ingreso retroactivo desde junio. Por ejemplo: una familia de 2 adultos y 3 hijos, adultos que no han trabajado ni cobrado subsidios por desempleo desde finales de 2018 o lo hacen sin contrato y participan en proyectos de inserción. Cobran el IMS, la ayuda por hijos a cargo y familia numerosa, ahora después de casi 6 meses les aprueban el importe completo mensual 1000€/mes (porque no han cotizado nada en 2019) que "garantiza" el Estado con el IMV de la Seguridad Social más el ingreso retroactivo de estos 6 meses (6000€) en los que han estado recibiendo el IMV (que seguirá cobrando) y quizás otras ayudas de asociaciones o ayuntamiento, reparto de alimentos, ayudas si los hijos son pequeños con libros escolares, materiales, ropa, necesidades básicas. Son muchas cosas las que se pueden mejorar, aquí dejo todo lo que opino por si puedo aportar algo.</p> <p>En la seguridad social hay diferentes certificados que te indican los ingresos recibidos o que percibes de cualquiera de sus prestaciones o pensiones, el Sepe y otros también. O en caso contrario, no percibe prestación.</p> <p>Esta ayuda es la última opción y debería solicitarse justificante de no cobrar ninguna otra o justificar las distintas situaciones para las revisiones y nuevas solicitudes. Tienen que aprobarlo de nuevo por favor.</p> <p>Algunos han aguantado esperando la respuesta del IMV y ahora tras la respuesta de ésta, se ven en la necesidad de solicitar ayuda a la comunidad porque la prestación del estado del IMV es mayormente denegada o es insuficiente. En el caso de una prestación aprobada por un importe mensual de 12€, ¿cómo pueden negarse a recoger la solicitud del ingreso mínimo solidaridad? Todo por la decisión tomada hace unos días. Esto es muy mejorable por parte de todos, tienen que replantearse esta decisión ya que está claro que hay que modificar, no anular la presente ley del 2010.</p>	<p>Tamara</p>
---------------------------------------	---	-------------------------------------	--	---------------



Consejería de Bienestar Social	Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para personas en situación de dificultad económica y social	Ayuda económica igualatoria	<p>Ayuda económica mensual, sean familias o personas que vivan solas con independencia de la edad de los perceptores, para todas aquellas personas que no tengan la posibilidad de acceder al IMV y sus ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.</p> <p>Si por ejemplo, lo que necesita una familia de cuatro miembros es una media de ingresos de 1.500 € para poder hacer frente a gastos de vivienda, suministros, alimentos, aseo, comida y vestido y sin embargo tiene ingresos insuficiente para tal hecho, pues cubrir esa falta hasta llegar a la media.</p> <p>Independientemente de si sus ingresos provienen por trabajo o por otras ayudas, pensiones ... Teniendo en cuenta la renta de vivienda, que es lo que más gasto genera, pues no es lo mismo un alquiler por ejemplo en la capital, que un área rural.</p> <p>Sacar la media de gastos por persona e ir complementándolo según el número de personas de la unidad familiar.</p> <p>No sólo tener en cuenta los ingresos, también los gastos y equiparar la ayuda económica hasta llegar a la media necesitada para poder vivir.</p>	María Jesús Marín
Consejería de Bienestar Social	Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para personas en situación de dificultad económica y social	Ordenación de las prestaciones económicas	<p>Cuando se realice el Decreto de ordenación de las prestaciones económicas en Castilla La Mancha, se debe legislar en el sentido de que dichas prestaciones sean complementarias del ingreso mínimo vital legislado por el gobierno central, de forma que se puedan cobrar sin que supongan en los periodos posteriores una disminución del importe de los mismos, y sin que el importe el IMV impida la percepción de dichas ayudas complementarias.</p> <p>Respecto de las Ayudas de Emergencia social se debe buscar un mecanismo que elimine toda la burocracia y permita su cobro de forma inmediata para que realmente cobre sentido su nombre.</p>	aasr11
Consejería de Bienestar Social	Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para personas en situación de dificultad económica y social	Mi comentario es :llevo...	<p>Mi comentario es :llevo desde octubre de 2019 en exclusión social sola y con tres hijos y uno minusválido con solo 395 euros de su pensión no contributiva, para todos esperando el ingreso mínimo de solidaridad sin respuesta y con largas y luego q no hay dinero, sino lo cobras tampoco accedes a un plan de empleo, el cual solicite dos veces pero al no cobrar esta renta quedas fuera, después vino el Covid y sin ayudas ni para alimentos máximo 60€ al mes o mes y medio , solo un cheque energético de 150€ al año, luego una ayuda de emergencia excepcional Covid tardía durante 4 meses sin posibilidad de renovar y sin percibir ni ingreso mínimo vital a día de hoy noviembre de 2020 ,echando la solicitud en 16 junio 2020,ni el ingreso mínimo de solidaridad, el cual por lo que veo han quitado unilateralmente, la consejera dice que desconoce que esto se produzca pues vo le digo que si que hay familias que</p>	Carmenrei



Consejería de Bienestar Social	Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto de la ordenación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para personas en situación de dificultad económica y social	Renta Básica prestación Garantizada por Ley 14/2010	<p>Llevamos 10 años de retraso en desarrollar el apto. 38. 1.a de la Ley 14/2010, relativo a la Renta Básica, sin olvidar que es una prestación garantizada, que como recoge la misma ley en su art. 34.3. "las prestaciones garantizadas en los términos establecidos en la presente Ley serán exigibles como derecho subjetivo ante la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha".</p> <p>Lo que no puede suponer esta revisión es un retroceso en lo que ya está instaurado con el Ingreso Mínimo de Solidaridad, que es más ágil y que valora la situación presente de las personas y/o familias en riesgo o situación de exclusión social, no como se está comprobando con el IMV que no es ágil en su gestión/resolución y que toma como referente para su concesión los ingresos del año anterior a su solicitud como norma general.</p> <p>Aun así, sería necesario para poder realizar aportaciones, acordes a lo legislado en el RD Ley 20/2020, poder tener acceso al Proyecto de Decreto.</p>	Helengaz
--------------------------------	--	---	--	----------

**LA SECRETARIA GENERAL
DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**